



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0042614/2017

VISTO:

El proyecto presentado por el Área de Asuntos Académicos y la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N.º 12 de fecha 23 de diciembre de 1986 que aprueba la reglamentación para el otorgamiento de equivalencias y admisión de alumnos procedentes de otras universidades argentinas;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.521 en su art. 29 inciso j) reconoce a las universidades autonomía académica e institucional para "Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias";

Que el art.92 del Estatuto de la Universidad establece que para poder otorgar el diploma de esta institución se requiere que el estudiante haya rendido en esta Casa de Estudios por lo menos cinco de las últimas materias del plan de estudios;

Que el artículo 1º de la Ordenanza HCS 12/86 establece que "El reconocimiento de equivalencias de estudios aprobados en otras universidades argentinas, estará subordinado a que no supere el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas que componen el plan de estudios respectivo...";

Que la Ordenanza del H. Consejo Superior 12/86 define condiciones mas estrictas para el reconocimiento de estudios aprobados en otras Universidades Argentinas que las establecidas en el art. 92 del Estatuto de nuestra Universidad. Como consecuencia es necesario adecuar la normativa al espíritu contemplado en el Estatuto;

Que la Resolución Ministerial 1870 de fecha 28 de octubre de 2016 crea el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior; cuyo objetivo es mejorar las capacidades de articulación inter-sistema y de potenciar recursos y capacidades institucionales mediante la articulación, facilitando la movilidad estudiantil, la innovación curricular y el diálogo interinstitucional, asegurando el sostenimiento de calidad académica y la igualdad de oportunidades en todo el proceso educativo hasta el logro de la titulación;

Que la Resolución Rectoral 449/2017 implementa en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba el mencionado sistema en aquellas unidades académicas que opten por instrumentarlo;

Que, por lo tanto, es necesario actualizar y adecuar la normativa vigente en nuestra Universidad con miras a un sistema de admisión para estudiantes de otras universidades nacionales y extranjeras que contemple los criterios citados precedentemente;

Que por la Resolución HCS 618 de fecha 14 de junio de 2016, es función del Área de Asuntos Académicos intervenir en los trámites de reválida de título y reconocimientos de estudios parciales realizados en universidades de otros países;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los requisitos generales que deben cumplimentar los estudiantes provenientes de otras universidades argentinas, legalmente constituidas y de universidades extranjeras oficialmente reconocidas en su país de origen, necesarios para el reconocimiento de estudios, espacios curriculares o trayectos formativos aprobados, que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de reconocimiento de estudios, espacios curriculares o trayectos formativos, las unidades académicas podrán disponer la constitución de tribunales o comisiones "ad-hoc" por áreas, o por Departamentos, de acuerdo con sus particularidades, a fin de que emitan dictamen sobre el reconocimiento que se solicita.

ARTÍCULO 3º.- Deróguese la Ordenanza del H. Consejo Superior N.º 12/86 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

JA.-

